

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA** En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la ley 768 de 2002 y acuerdos Nos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996) y Decreto N° 1386 del 04 de octubre del 2022

**CONSIDERANDOS**

Que, mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-22-0102565, el señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INTERNACIONAL TOURISM GROUP S.A.S. – CitySightseeing solicita al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena permiso para poda de árboles en espacio público que están dentro del circuito o ruta del servicio turístico de CITYSIGHTSEEING árbol que representa riesgo para su familia, se le dio prioridad de atención debido a la alerta climática en la que se encuentra la ciudad.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 09/11/2022 y emitió el Concepto Técnico No. 2024 del 29/11/2022

**“(…) DESCRIPCION DE LAS ESPECIE ENCONTRADA**

N. DE ARBOLES	31	CANTIDAD DE ESPECIES		1 3	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDA D	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis)	5	6m-20m	0.30 m	Bueno		
Carne fresca o Payande (Pithecellobiu mdulce)	3	10m c/u	0.10m- 0.20m	Bueno		
Neem (Azadirahtha indica)	1	7 m	0.15m- 0.40m	Bueno		
Clemon (Thespesia populnea)	5	4m-6m	0.15 m	Bueno		
Almendro (Terminalia catappa)	4	7m- 10m	0.05m- 0.010m	Bueno		
Caucho Americano o Extranjero (Ficus elástica)	1	14m	0.20m	Bueno		
Laurel (Ficus benjamina)	1	7 m	0.30m- 0.40m	Bueno		

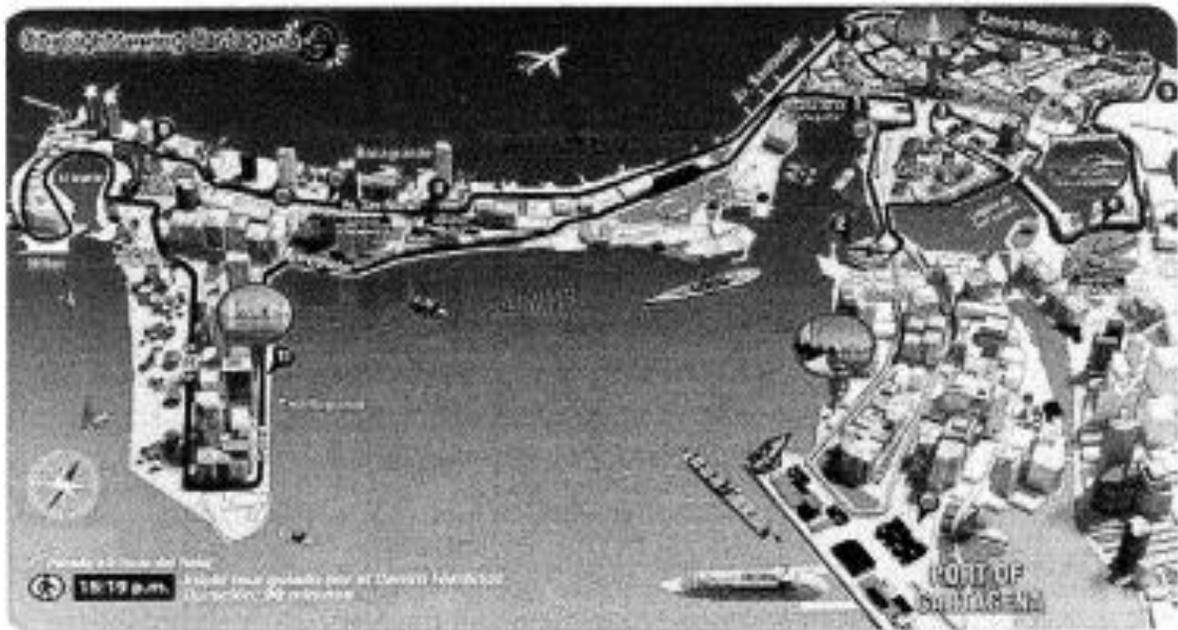
# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

Campano (Samanea saman)	1	12m	1.50m-1.50m	Bueno	
Acacia Roja (Delonix regia)	2	10m	0.20m	Bueno	
Aromo (Acacia farnesiana)	2	8m	0.15m	Bueno	
Leucaena (Leucaena leucocephala)	1	6m-8m	0.15m-0.30m	Bueno	
Uvita de Playa (Coccoloba uvifera)	4	10m	Bifurcado 0.25m-0.25m	Bueno	
Trupillo (Prosopis juliflora)	1	12m	0.75m	Bueno	

**MAPA: CIRCUITO O RUTA DEL SERVICIO TURISTICO DE CITYSIGHTSEEING EN CARTAGENA**



**DESCRIPCION DE LO OBSERVADO**

**Descripción y Localización de los Árboles:** Se realizó recorrido de inspección ocular por los diferentes sitios ubicados en distintas direcciones de las vías de la ciudad por donde transita el Bus Turístico de Dos Pisos CitySightseeing, acompañado de la señora Katherine Herrera Paternina, Supervisora, se observaron árboles con diferentes alturas y DAPs, estado fitosanitario bueno, se encuentran plantados en espacio público, se verificó que las ramas de los individuos arbóreos descritos en la tabla, al paso del mismo, ingresan por las ventanillas de estos Buses incomodando a los diferentes turistas.

Se observaron las siguientes especies arbóreas:

**Número de Árboles:** Treinta y uno (31) **Especies:** Trece (13): Clemon (*Thespesia populnea*), Almendros (*Terminalia catappa*), Uvitas de playa (*Coccoloba uvifera*), Cauchos Cartageneros (*Ficus benghalensis*), Aromo (*Acacia farnesiana*), Neem,

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

*Laurel (Ficus benjamina), Acacia roja (Delonix regia), Trupillo (Prosopis juliflora), Leucaena (Leucaena leucocephala), Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce), Campano (Samanea saman), Caucho Americano o Extranjero (Ficus elástica).*

**TRAMOS RECORRIDOS EN EL BUS CITYSIGHTSEEING**

- *Pie del Cerro Parque Floral: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis), Un (1) Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce), Total: 2.*
- *Pie del Cerro Av. Antonio Arévalo frente a Castillo San Felipe barrio El Espinal: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis), Un (1) Neem (Azadirachta indica), Total: 2.*
- *Av. Pedro de Heredia entrada al barrio Torices frente a Muebles Jamar San Felipe: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis); Total: 1.*
- *B/grande Cra. 1ª frente a Seguros Bolívar: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis); Total: 1.*
- *B/grande. Cra. 1ª Av. El Malecón del lado de la playa frente al Ed. Nvo. Horizonte Drogas La Rebaja: Cuatro (4) Clemones (Thespesia populnea), Total: 4.*
- *B/grande. Cra. 1ª Av. El Malecón del lado de la playa frente al Hotel Decamerón: Un (1) Clemon (Thespesia populnea), Un (1) Almendro (Terminalia catappa), Total: 2.*
- *B/grande. Cra. 2ª Av. San Martín frente al Hotel Bocagrande: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis), Total: 1.*
- *B/grande. Cra. 2ª Av. San Martín frente al Restaurante La Fontana: Un (1) Caucho Americano o Extranjero (Ficus elástica): Total: 1.*
- *B/grande. Frente a la Cancha de Fútbol El Campito: Un (1) Almendro (Terminalia catappa), Total: 1.*
- *B/grande. Frente al Club Cartagena: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis), Total: 1.*
- *B/grande. Frente a Clínica Medihelp Av. 6 con Calle 6ta, Dos (2) Acacia Roja (Delonix regia), Total: 2.*
- *B/grande. En el Parque de la Iglesia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Un (1) Aromo (Acacia farnesiana), Un (1) Trupillo (Prosopis juliflora), Total: 2.*
- *El Laguito, frente a Ed. Torre Marina: Un (1) Laurel (Ficus benjamina), Total: 1.*
- *El Laguito, frente al Hotel Hilton: Un (1) Almendro (Terminalia catappa); Total: 1.*
- *El Laguito, Frente a Restaurante Intriga Tropical: Un (1) Campano (Samanea saman); Total: 1.*
- *C/grande. Paseo peatonal frente a la playa: Un (1) Aromo (Acacia farnesiana), Un (1) Leucaena (Leucaena leucocephala), Un (1) Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce), Total: 3.*
- *C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Cra. 13: Un (1) Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce), Total: 1.*
- *C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Ed. Santa Cruz: Un (1) Almendro (Terminalia catappa), Total: 1.*
- *C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Ed. Diana entre Cras. 13 y 14: Un (1) Uvita de Playa (Coccoloba uvifera), Total: 1.*
- *C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Cra. 14 con Calle 6: Un (1) Uvita de Playa (Coccoloba uvifera), Total: 1.*

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

**CONCEPTO TECNICO**

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se Conceptúa que ES VIABLE Conceder al señor **GUILLERMO MONTOYA CASAS**, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **INTERNACIONAL TOURISM GROUP S.A.S. – CitySightseeing**, ubicado en **B/grande. Av. San Martín Edif. Segrera L.3, Tel. 6552018 – 6434822**, permiso de **PODAS NO DRÁSTICAS, BAJARLES ALTURA Y QUITARLES LAS RAMAS A LOS TREINTA Y UNO (31) ÁRBOLES PLANTADOS EN ESPACIO PÚBLICO DONDE SUS RAMAS INGRESAN POR LAS VENTANILLAS DE LOS BUSES TURÍSTICOS CITYSIGHTSEEING QUE TRANSITAN POR LAS DIFERENTES RUTAS O VÍAS DE LA CIUDAD INCOMODANDO A LOS TURISTAS.**

**RECOMENDACIONES**

Para su realización se debe utilizar personal capacitado, calificada y se contara con las herramientas apropiadas y se actuara con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado

**Muy importante**, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

Los cortes que se hagan de la poda de los árboles, deben ser homogéneo y/o limpios, tienen que aplicar cicatrizante orgánico en cada corte que se haga, para evitar que ingrese al árbol patógenos y/o plagas que lo puedan afectar o enfermar hasta llevarlo a la muerte.

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.

NOTA: La compañía se hace responsable de las podas a realizar y asumirá los costos que esta genere en el proceso, todo esto con el objetivo de lograr un buen servicio tanto nacionales, como extranjeros y evitar algún imprevisto debido a que nuestros vehículos son descubiertos.

Se sugiere que se le dé una vigencia de tres (3) meses.  
(...)“

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que es “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

el logro de estos fines. La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015), en su artículo 2.2.1.1.9.3 (Artículo 57 decreto 1791) reza: “cuando se requiera talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015) en su artículo 2.2.1.1.14.1. (Artículo 84 Decreto 1791) “establece que de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la visita de inspección se procederá a conceder el permiso de podas a la compañía debido a que esta se hace responsable y asumirá los costos que genere este proceso, todo de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015).

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGUESE** autorización al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INTERNACIONAL TOURISM GROUP S.A.S. – CitySightseeing, ubicado en B/grande. Av. San Martin Edif. Segrera No. 6-50 L.3, para realizar la PODA DE FORMACION NO DRASTICA de treinta y uno árboles *de diferentes especies* en área de espacio público

- *Pie del Cerro Parque Floral: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis), Un (1) Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce), Total: 2.*
- *Pie del Cerro Av. Antonio Arévalo frente a Castillo San Felipe barrio El Espinal: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis), Un (1) Neem (Azadirachta indica), Total: 2.*
- *Av. Pedro de Heredia entrada al barrio Torices frente a Muebles Jamar San Felipe: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis); Total: 1.*
- *B/grande Cra. 1ª frente a Seguros Bolívar: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis); Total: 1.*
- *B/grande. Cra. 1ª Av. El Malecón del lado de la playa frente al Ed. Nvo. Horizonte Drogas La Rebaja: Cuatro (4) Clemones (Thespesia populnea), Total: 4.*
- *B/grande. Cra. 1ª Av. El Malecón del lado de la playa frente al Hotel Decamerón: Un (1) Clemon (Thespesia populnea), Un (1) Almendro (Terminalia catappa), Total: 2.*
- *B/grande. Cra. 2ª Av. San Martin frente al Hotel Bocagrande: Un (1)*

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

- CauchoCartagenero (Ficus benghalensis), Total: 1.*
- B/grande. Cra. 2ª Av. San Martín frente al Restaurante La Fontana: Un (1) CauchoAmericano o Extranjero (Ficus elástica): Total: 1.*
  - B/grande. Frente a la Cancha de Softbol El Campito: Un (1) Almendro (Terminaliacatappa), Total: 1.*
  - B/grande. Frente al Club Cartagena: Un (1) Caucho Cartagenero (Ficus benghalensis), Total: 1.*
  - B/grande. Frente a Clínica Medihelp Av. 6 con Calle 6ta, Dos (2) Acacia Roja(Delonix regia), Total: 2.*
  - B/grande. En el Parque de la Iglesia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Un (1)Aromo (Acacia farnesiana), Un (1) Trupillo (Prosopis juliflora), Total: 2.*
  - El Laguito, frente a Ed. Torre Marina: Un (1) Laurel (Ficus benjamina), Total: 1.*
  - El Laguito, frente al Hotel Hilton: Un (1) Almendro (Terminalia catappa); Total: 1.*
  - El Laguito, Frente a Restaurante Intriga Tropical: Un (1) Campano (Samaneasaman); Total: 1.*
  - C/grande. Paseo peatonal frente a la playa: Un (1) Aromo (Acacia farnesiana), Un (1) Leucaena (Leucaena leucocephala), Un (1) Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce), Total: 3.*
  - C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Cra. 13: Un (1) Carne Fresca oPayande (Pithecellobium dulce), Total: 1.*
  - C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Ed. Santa Cruz: Un (1) Almendro(Terminalia catappa), Total: 1.*
  - C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Ed. Diana entre Cras. 13 y 14: Un (1)Uvita de Playa (Coccoloba uvifera), Total: 1.*
  - C/grande. Paseo peatonal de la playa frente a Cra. 14 con Calle 6: Un (1) Uvita dePlaya (Coccoloba uvifera), Total: 1.*

N. DE ARBOLES	31	CANTIDAD DE ESPECIES		1 3	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDA D	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
Caucho Cartagenero(Ficus benghalensis)	5	6m-20m	0.30 m	Bueno		
Carne fresca o Payande (Pithecellobi mdulce)	3	10m c/u	0.10m- 0.20m	Bueno		
Neem (Azadirahtha indica)	1	7 m	0.15m- 0.40m	Bueno		
Clemon (Thespesia populnea)	5	4m-6m	0.15 m	Bueno		
Almendro (Terminalia catappa)	4	7m- 10m	0.05m- 0.010m	Bueno		
Caucho Americano oExtranjero (Ficus elástica)	1	14m	0.20m	Bueno		
Laurel (Ficus benjamin a)	1	7 m	0.30m- 0.40m	Bueno		
Campano (Samanea)	1	12m	1.50m- 1.50m	Bueno		

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

saman)					
Acacia Roja (Delonixregia)	2	10m	0.20m	Bueno	
Aromo (Acacia farnesiana)	2	8m	0.15m	Bueno	
Leucaena (Leucaena leucocephala)	1	6m-8m	0.15m-0.30m	Bueno	
Uvita de Playa (Coccoloba uvifera)	4	10m	Bifurcado 0.25m-0.25m	Bueno	
Trupillo (Prosopis juliflora)	1	12m	0.75m	Bueno	

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR** al ejecutante que tendrá como plazo máximo (3) meses para la ejecución de las podas, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Las podas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

**De las obligaciones del solicitante para la ejecución de las podas:**

3.1 La solicitante deberá informar a esta autoridad ambiental el día de la ejecución de las podas, con la debida anticipación.

3.2 La solicitante deberá realizar las podas con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.

3.3 La solicitante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

3.4 La solicitante deberá presentar ante este Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de las podas autorizadas, una vez notificado del presente acto administrativo.

3.5 El solicitante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: 1. Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

3.6 para tales efectos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3,3.4 y 3.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

**OBLIGACIONES RESPONSABILIDADES Y RECOMENDACIONES:** Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales.

**PARAGRAFO:** EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o terceros por no tener las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al ejecutante que en caso de que promueva la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de las podas será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a los dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2001 y el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012. (Ley 1259 de 2008) y demás normas sobre la materia.

El solicitante responderá civilmente por cualquier daño que se ocasione en bien público o privado por efecto de las podas.

En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciara las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo** El concepto Técnico No.2024 del 29/11/2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA, se acoge por medio del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** EPA Cartagena, a través de. la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicara visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo autorización al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS ubicado en el barrio B/GRANDE, AV. SAN MARTIN EDIF. SEGRERA L. 3 No. 6-50 Correo: [administracion.cartagena@citysightseeing.com.co](mailto:administracion.cartagena@citysightseeing.com.co) conforme a medios electrónicos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

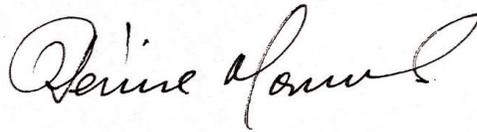
#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00701-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de podas al señor GUILLERMO MONTOYA CASAS, y se dictan otras disposiciones”**

**ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA**  
**Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental**  
**EPA Cartagena**  
**Decreto N° 1386 del 04 de octubre del 2022**

P/R Aurora Duran Asesora Jurídica Externo EPA 

Vo Bo. Denise Moreno Sierra/ Jefa Oficina Asesora Jurídica - EPA Cartagena 